



Excmo. Ayuntamiento de Jaén
Cambiando Jaén,
la ciudad que queremos

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN




PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, Y LA ASOCIACIÓN JIENNENSE DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE JAÉN "AJAR"

En Jaén, a 11 de marzo de 2026.

REUNIDOS



De una parte, D^a. Ángeles Díaz de la Torre, Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en adelante PMAS, en representación del mismo.



De otra parte, D. Miguel Fernández Moralez, en calidad de Representante Legal de la Asociación Jiennense de Alcohólicos Rehabilitados de Jaén con C.I.F. G23042237, y domicilio social C/ Pintor Nogué nº 8.

Reconociéndose ambas partes capacidad y representación suficiente, y actuando en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por la legislación y normas vigentes,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales es el instrumento a través del cual el Excmo. Ayuntamiento de Jaén desarrolla políticas de Servicios Sociales, poniendo en marcha, previo estudio, programas orientados a cubrir determinadas situaciones de necesidad.

El fin del Patronato Municipal de Asuntos Sociales es el logro del Bienestar Social entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia.



Excmo. Ayuntamiento de Jaén
Cambiando Jaén,
la ciudad que queremos

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

De forma concreta, coordinando esfuerzos y recursos sociales en el ámbito del Municipio para conseguir los mejores resultados en la atención al ciudadano.

Con carácter general, la acción de este Patronato se dirigirá a mantener y ampliar un sistema público de Servicios Sociales, tendente a la prevención, tratamiento y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de marginación para las personas.

SEGUNDO.- Que la **ASOCIACIÓN JIENNENSE DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE JAÉN "AJAR"**. Tiene por objeto el tratamiento médico, psicológico y social de toda persona afectada por el alcoholismo y/u otras sustancias , el auxilio, colaboración y solidaridad con los referidos enfermos, sus familiares y/o cualquier otra persona relacionada, directa o indirectamente con las mismas, así como aquellas entidades de carácter público o privado que se encuentren relacionadas con el tratamiento, la prevención y/o la investigación de los fines recogidos en los estatutos, encaminados siempre a facilitar las vías necesarias para la rehabilitación y posterior reinserción del enfermo alcohólico en el medio social, laboral y familiar.

La **ASOCIACIÓN JIENNENSE DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE JAEN "AJAR"** está desarrollando el programa "Sensibilización y Formación en Materia de Adicciones" dirigido a toda la población jiennense y, en especial, a profesionales y trabajadores del Ayuntamiento de Jaén.

Para desarrollar estos servicios se considera necesario coordinar y agilizar la comunicación y coordinación entre ambas entidades. Por todo ello, y en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración según las siguientes,

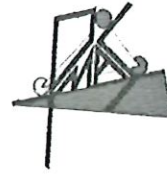
ESTIPULACIONES

PRIMERO.- El presente convenio implica establecer líneas de trabajo conjuntas que permitan la intervención para la inclusión y participación social de personas con



Excmo. Ayuntamiento de Jaén
Cambiando Jaén,
la ciudad que queremos

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

adicciones y sus familias , la colaboración en relación con los programas con los que estén trabajando y el acceso por parte de **ASOCIACIÓN JIENNENSE DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE JAÉN "AJAR"** a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el PMAS, por ello resulta necesario regular el tratamiento de los citados datos, garantizando la confidencialidad y protección de los mismos.

SEGUNDO.- Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del acuerdo

Este convenio tiene como objeto el establecimiento de un marco general de colaboración entre las partes en el que por medio de las presentes cláusulas se establece:

- Acciones de sensibilización y concienciación, sobre las consecuencias derivadas del consumo de alcohol y otras drogas con o sin sustancia.
- Derivación por parte de los Técnicos de los Centros Municipales de Servicios Sociales del PMAS, de personas con adicciones y sus familias, las cuales precisan de una atención especializada, debido a sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- El modo en que la entidad, en calidad de Encargado de Tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales el PMAS es Responsable, de manera que resulte posible llevar a cabo la coordinación de recursos en aras de incrementar la eficiencia de la acción social evitando reiteraciones.



Excmo. Ayuntamiento de Jaén
Cambiando Jaén,
la ciudad que queremos

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

SEGUNDA.- Identificación de la información afectada

El PMAS, actúa como Responsable del Tratamiento de los datos y pone a disposición del Encargado designado de la ASOCIACIÓN JIENNENSE DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE JAÉN "AJAR" los datos de carácter personal, por ello resulta necesario regular el tratamiento de los citados datos, garantizando la confidencialidad y protección de los mismos.

Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

TERCERA.- Vigencia

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo previsto en el Art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

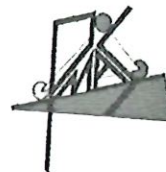
De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de PMAS por escrito.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Cambiando Jaén,
la ciudad que queremos

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, los cuales se detallarán a posteriori en el contrato de Encargado del Tratamiento, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la finalización del Convenio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de PMAS dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al PMAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas como sus representantes a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, e las vertientes legales/formales y en



Excmo. Ayuntamiento de Jaén
Cambiando Jaén,
la ciudad que queremos


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



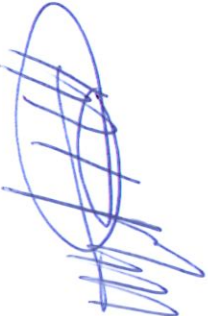
PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

las de seguridad.

- i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a devolver o destruir:
- a. Los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
 - b. Los Datos Personales generados por la entidad por causa del tratamiento;
 - c. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste.



Sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por la ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que pueda derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- 
- j) Llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados; equipamiento que podrá estar bajo el control del PMAS o bajo el control directo o indirecto de la entidad, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el PMAS, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios en el marco del Convenio.
- k) Salvo que se instruya expresamente otra cosa por el PMAS, a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándose dentro de este espacio.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la entidad se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito por el PMAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al PMAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por



Excmo. Ayuntamiento de Jaén
Cambiando Jaén,
la ciudad que queremos

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a PMAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de lo acordado en el Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al PMAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- n) Colaborar con la PMAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- Medidas de seguridad.
 - Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.
- o) Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la



Excmo. Ayuntamiento de Jaén
Cambiando Jaén,
la ciudad que queremos

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del PMAS, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el PMAS.

p) En los casos en que la normativa así lo exija (art.30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD en registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del PMAS, que contenga, al menos las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa.

r) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

QUINTA.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Responsable el Tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2.
- b) Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.



EXCMO. Ayuntamiento de Jaén
Cambiando Jaén,
la ciudad que queremos

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA.-Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio, encargada de garantizar el cumplimiento de los acuerdos adquiridos, así como de resolver las dudas en cuanto a su interpretación, y elaborar propuestas tendentes a la mejora del funcionamiento de las actuaciones que con este se pretenden.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del convenio, que serán designadas por los titulares de las partes intervinientes.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicada.

**LA PRESIDENTA DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES**

D^a. Ángeles Díaz de la Torre



**EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
JIENNENSE DE ALCOHÓLICOS
REHABILITADOS DE JAÉN "AJAR"**

D. Miguel Fernández Morales

AJAR.
*Asociación Jiennense de Alcohólicos
Rehabilitados*
Pintor Nogué, 8 Bajo - Tlf. 953 25 86 36
23009 JAÉN

